

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Sesión a distancia por videoconferencia y emitiéndose los actos públicos por el canal del Ayuntamiento de Málaga en Youtube, siendo las **09:06 horas del día 19 de abril de 2024**, se reúnen los miembros de la Mesa, abajo relacionados, al objeto de analizar los siguientes expedientes, existiendo unanimidad en analizar todos los que estuviesen preparados para ello, aunque no figurasen incluidos en el orden del día de la sesión:

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Miguel Márquez Castilla. Staff de Coordinación de Contratación y Compras.

VOCALES

D. Miguel Ángel Ibáñez Molina. Letrado Municipal.
 Dña. Victoria María Pérez Molinero. Técnica de Administración General adscrita al Área de Intervención.
 Dña. Dolores Auriolos Florido. Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.

SECRETARIA

Dña. Dolores Velasco Ruiz. Jefa de Sección de Mesa de Contratación 2.


Actúan como apoyo a la Secretaría, personal de los Servicios de Contratación, que habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

ORDEN DEL DÍA

I.- APROBACIÓN DE ACTA: 04042024-015 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE ABRIL DE 2024.

Por la Secretaria de la Mesa asistente a esta sesión se da cuenta de que el Acta correspondiente a la celebrada en fecha 4 de abril de 2024 está pendiente de redacción definitiva, por lo que este punto del Orden del Día queda pendiente de celebración y se pospone su aprobación a la siguiente sesión.

Código Seguro De Verificación	JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	02/05/2024 12:59:01
Observaciones			Página	1/21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



II.- APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159), EXPEDIENTE 100/23 - OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE LOS REVESTIMIENTOS INTERIORES DEL MERCADO DE HUELIN FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PROYECTO MÁLAGA VENDE 2.23, ACTUACIÓN Nº 7: “OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE PAVIMENTO CONTINUO EN EL MERCADO DE HUELIN (EJE 1. INFRAESTRUCTURAS SOSTENIBLES) (Nº DE PROYECTO: C13.I04.P04.S91).

Advertido error en el Anexo I al Pliego de Condiciones Administrativas relativo tanto a la omisión en su encabezado de los logotipos correspondientes a los fondos europeos como al título del expediente, que no incluye en su denominación la indicación expresa de esta financiación; la Secretaria de la Mesa informa al resto de los miembros que se ha procedido a la rectificación en este sentido de los anuncios de licitación y de pliegos. Por tanto, la apertura del sobre electrónico único prevista para la sesión del día de la fecha tendrá lugar una vez transcurrido el nuevo plazo concedido para la presentación de ofertas que concluye el próximo día 9 de mayo de 2024, tal y como se ha publicado mediante nota informativa en la plataforma de contratación del sector público.

III.- APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159), EXPEDIENTE 6/24 – SERVICIOS DE CONTROL DE ALARMA Y VIDEOVIGILANCIA DESDE CENTRAL CON SERVICIO ACUDA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ATARAZANAS, SALAMANCA, PORTADA ALTA Y GARCÍA GRANA.

Han concurrido las siguientes empresas:

- SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L., NIF: B19597509. Fecha de presentación: 17 de abril de 2024 a las 11:16.
- SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L., NIF: B29631652. Fecha de presentación: 17 de abril de 2024 a las 12:29.

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y criterios evaluables automáticamente” que contiene el Anexo 2.1 “Modelo de declaración responsable”, el Anexo 2.2 “Modelo de oferta evaluable automáticamente o mediante la utilización de fórmulas” y el Anexo 2.3 “Modelo de compromiso de constitución de UTE”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, los miembros de la Mesa acuerdan, por unanimidad:

Admitir a los siguientes licitadores:

- SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L., NIF: B19597509.
- SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L., NIF: B29631652.

Código Seguro De Verificación	JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	02/05/2024 12:59:01
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	02/05/2024 12:27:49
Observaciones		Página	2/21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A continuación, se procede, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, a identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anomalía aplicando los parámetros indicados en el Anexo Nº. 1 que a tal efecto dispone:

“De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que el resto de criterios previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas inicialmente como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.”

Por lo tanto, para la aplicación de este régimen, se atenderá a la oferta económica, y así:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Código Seguro De Verificación	JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	02/05/2024 12:59:01
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	02/05/2024 12:27:49
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las ofertas de las 2 empresas admitidas son las que se indican a continuación:

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
1	SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	B19597509	16.558,40
2	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.	B29631652	17.696,00

Se procede a realizar el siguiente cálculo:

Presupuesto base de licitación, IVA excluido	25.280,00 €
Porcentaje de baja ofertado por la empresa nº 1	34,5%
Porcentaje de baja ofertado por la empresa nº 2	30%
Diferencia porcentual entre ambas ofertas	4,5%

Se comprueba que la diferencia porcentual entre las ofertas de los dos licitadores es de un 4,5 % por lo que se considera que, **no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas**, dado que la oferta inferior no lo es en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Único: Considerar que ninguna de las ofertas presentadas se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

IV.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, EXPEDIENTE 117/23 - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, SICTED MÁLAGA.

Se da cuenta de las siguientes actuaciones realizadas en el procedimiento seguido al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP como consecuencia de la identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad por parte de la mesa de contratación en la sesión celebrada el día 6 de marzo de 2024, punto nº. V del orden del día:

1.- Con fecha 11 de marzo de 2024 se remite a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público comunicación al licitador CO2 AUDITORES 2020, S.L., con NIF B90148156, a fin de que presente la documentación que le permita justificar la viabilidad de su oferta.

Código Seguro De Verificación	JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	02/05/2024 12:59:01	
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	02/05/2024 12:27:49	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Página	4/21	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2.- Con fecha 11 de marzo de 2024 el licitador mencionado anteriormente, cumplimenta el requerimiento efectuado, dentro del plazo concedido, aportando la documentación que considera necesaria, a los efectos anteriormente indicados.

3.- En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 149.4 de la LCSP relativa a la necesidad de solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, se da traslado de la documentación aportada al Área proponente del contrato para la emisión del oportuno informe.

4.- Con fecha 15 de abril de 2024 se emite por parte del Área de Turismo, informe del siguiente tenor literal:

“INFORME DE VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL LICITADOR Co2 AUDITORES 2020 COSIDERADA PRESUNTAMENTE DESPROPORCIONADA O TEMERARIA Y VALORACIÓN DE OFERTAS DEL EXPEDIENTE 117/23 “SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURISTICA EN DESTINOS, SICTED MALAGA”

PRIMERO: *Que la Responsable Municipal del Contrato ha emitido informe de valoración de la baja temeraria, proponiendo la exclusión del licitador Co2 Auditores 2020, SL y que se transcribe íntegramente íntegramente en este punto PRIMERO:*

PRIMERO: *Con fecha 18/03/2024 se recibió en el Área de Turismo y Promoción de la Ciudad, a través de correo electrónico, comunicación relativa a la disponibilidad en la carpeta compartida de las justificaciones presentadas por el licitador que se encontraba en presunta baja temeraria en relación al contrato del “SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURISTICA EN DESTINOS, SICTED MALAGA”, así como solicitud de informe. Expte: 117/23.*

Que en referencia a las justificaciones presentada por D. José Vicente Expósito Jiménez, en nombre y representación de la entidad Co2 Auditores 2020, SL en relación al bajo nivel de los precios esta empleada publica informa:

SEGUNDO: *Que los certificados de buena ejecución recogidas en el ANEXO I y que presenta el tercero no aportan información sobre el precio ofertado por el licitador, aunque si podemos entender que el licitador pudiera reducir sus costes por desplazamiento al tener más clientes públicos y privados en la provincia de Málaga.*

La reducción de costes por desplazamiento no se han concretado por el licitador y serían desde el punto de vista de esta empleada pública un ínfimo porcentaje del Presupuesto Base de Licitación y de la oferta del licitador

TERCERO: *Igualmente en el ANEXO II que presenta el licitador, recoge una serie de contratos realizados y ofertas a licitaciones, que esta empleada pública entiende que son los de los municipios de la provincia de Málaga relacionados en el Anexo I y por los cuales se ha argumentado que se produce la reducción de costes por desplazamiento.*

CUARTO: *Por otra parte, el licitador Co2 Auditores 2020, SL argumenta que el gerente va a ejecutar el 60% del proyecto y se produce un ahorro de costes. Esta empleada pública no ve de qué forma se va a reducir el coste de personal. Cabría preguntarse si el gerente no va a cobrar salario por el servicio que se licita o va a cobrar un salario menor por el servicio que se licita.*

Además hay que hacer notar que el gerente propuesto para realizar el 60% del objeto del contrato no cuenta con la experiencia mínima de dos años exigida en el punto Nº4 Pliego de Prescripciones

Código Seguro De Verificación	JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	02/05/2024 12:59:01
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	02/05/2024 12:27:49
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Página	5/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Técnicas “Por otro lado, se requiere que los consultores designados por el adjudicatario para la ejecución del contrato cuenten con una experiencia mínima de dos años para asegurar el correcto uso y funcionamiento de herramientas, como la Plataforma de Gestión del SICTED que contempla este modelo de calidad.”

En cualquier caso, es necesario más de un auditor para ejecutar el objeto del contrato, tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su punto cinco **“Los consultores que el adjudicatario adscribirá a la ejecución del contrato deberán contar con la habilitación profesional por parte de la Secretaría de Estado de Turismo para ejercer las funciones de asesor, formador y evaluador SICTED”** ya que en la metodología SICTED la persona que asesora a una empresa no puede ser la misma que la evalúa. Y en este supuesto las otras trabajadoras propuestas por el licitador, no se encuentran acreditadas por la Secretaría de Estado de Turismo para realizar asesoría y evaluaciones a las empresas adheridas al SICTED según se deduce de la documentación aportada por Co2 Auditores 2020.

Como conclusión de este punto CUARTO, el ahorro de coste por la ejecución del servicio en un 60% por el gerente propuesto por licitador y el otro 40% por otra trabajadora no habilitada, es a entender de esta empleada pública, un argumento poco consistente para la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por Co2 Auditores 2020.

QUINTO: El perfil profesional idóneo para ejecución del objeto del contrato es el de un Consultor Senior: Área 3 Grupo B Nivel I conforme al Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública y que el Presupuesto Base de Licitación destina para como Coste Directo por Mano de obra 88.743,20€ (IVA no incluido) para un periodo de ejecución de dos años y que la oferta del licitador es de 53.600,00 € (I.V.A. no incluido) para la totalidad del contrato.

El licitador no llega a concretar en la documentación remitida qué convenio aplica y que fuera homologable al convenio de referencia que recoge el Anexo 1 del PCAP, por lo que la oferta de 53.600,00 € (I.V.A. no incluido) parece a todas luces insuficiente para cubrir los costes por mano de obra directa, (la oferta del licitador solo cubre un 60% del coste de mano de obra) y por ende, el licitador tampoco cubre cualquier otro tipo de coste ni beneficio industrial.

Reseñar que el licitador expone en la documentación presentada para justificar la presunta baja temeraria, que va reducir el beneficio industrial de un 25% a un 6%, cuando ya hemos dejado patente en el anterior párrafo, que el licitador según su oferta no llega a cubrir el 6% de beneficio industrial, justo el que se incluye en el Presupuesto Base de Licitación

SEXTO: por todo lo anteriormente expuesto, que esta empleada pública estima e informa que la oferta del licitador no garantiza la correcta ejecución del objeto del contrato y el licitador habría incurrido en una oferta anormalmente baja.

Es todo lo que se informa al órgano técnico que valora las ofertas de los licitadores en la licitación para la contratación de un SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURISTICA EN DESTINOS, SICTED MALAGA. Expediente 117/23

SEGUNDO: Conforme a la propuesta, realizada por el responsable del contrato, de exclusión del licitador Co2 Auditores 2020, SL por considerar que la justificación que hace el tercero sobre su oferta anormalmente baja no está justificada, por lo que el licitador Calidad en Red, S.C y Álgida Soler Regli S.L ambas en compromiso UTE son el único licitador para valorar su oferta.

Código Seguro De Verificación	JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	02/05/2024 12:59:01
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	02/05/2024 12:27:49
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Página	6/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Atendiendo a los criterios evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas recogidos en el anexo 1 del PCAP se procede a valorar la oferta conforme a la documentación presentada:

a) CRITERIO: PRECIO (De 0 a 49 puntos)

“Criterio precio

$$V_x = 49 * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{\min})} \right)$$

Siendo:

V_x = Valoración de la proposición x

PBL = Presupuesto base de licitación

O_x = Oferta presentada por el licitador x

O_{\min} = Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Se asignaran 49 puntos a la oferta más económica (NO se ofertará un porcentaje de baja sino una bajada del Precio Base de Licitación, expresada en euros que defina con claridad la base imponible, el IVA correspondiente y el total ofertado)”

LICITADOR	OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS ASIGNADOS
CALIDAD EN RED S.C y ÁLGIDA SOLER REGLI S.L ambas en compromiso UTE	91.109,00€	49 puntos

Se le otorga la máxima puntuación al licitador al ser el único licitador que permanece en la licitación y haber mejorado a la baja el importe de presupuesto base de licitación.

b) CRITERIO: EXPERIENCIA EN SICTED (De 0 a 11 puntos)


“EXPERIENCIA EN SICTED

Valoración de la experiencia en asesoramiento, formación y evaluación SICTED del personal designado por el propuesto como adjudicatario para la realización dichas actividades.

Se valorará con, dos puntos con veinte (2,20) puntos por cada año completo de experiencia, a partir de los dos años (se exige en el PPT que los consultores deben tener una experiencia mínima de dos años); el máximo será de 11 puntos.

Se deberá aportar declaración responsable de la empresa indicando el tiempo que el trabajador ha prestado dichos servicios.

Además deberá acompañar comunicación de la Secretaría de Estado de Turismo, informando del tiempo que el asesor/evaluador/formador lleva ejerciendo las funciones.”

Código Seguro De Verificación	JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	02/05/2024 12:59:01	
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	02/05/2024 12:27:49	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Página	7/21	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El licitador Calidad en Red S.C y Álgida Soler Regli S.L ambas en compromiso UTE ha presentado mediante declaración responsable un total de tres personas que superan la experiencia mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas de dos años y superan la experiencia exigida en el criterio de valoración EXPERIENCIA EN SICTED. Además las personas que el licitador propone para la ejecución del servicio que se licita, presentan certificado de la Secretaría de Estado de Turismo acreditando la experiencia exigida.

LICITADOR	EXPERIENCIA EN SICTED	PUNTOS ASIGNADOS
CALIDAD EN RED S.C y ÁLGIDA SOLER REGLI S.L ambas en compromiso UTE	<i>Se acreditan los años exigidos de experiencia</i>	<i>11 puntos</i>

c) CRITERIO: FORMACIÓN (De 0 a 25 puntos)

“FORMACION

1) Valoración de la formación del personal designado por el licitador para realizar las labores de asesoramiento y las de evaluación, en auditorías de normas de calidad que aplican a los principales sectores turísticos que participan en el SICTED de Málaga, y que son objeto de asesoramiento y evaluación en este contrato.

2) Valoración de la formación en aspectos medioambientales del personal designado por el licitador para ejecutar las labores de formación y asesoramiento.

1) Se valorará con cinco puntos por cada formación homologada por el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) del personal designado por el licitador en auditorías de alguna de las siguientes normas de calidad, siendo el máximo de 10 puntos:

- UNE 302002:2018. Museos. Requisitos para la prestación del servicio de visitas.
- UNE 167013:2017. Hostelería. Servicios de restauración. Requisitos de prestación del servicio.
- UNE-ISO 22483:2020 | Turismo y servicios relacionados

2) Se valorará con 5 puntos por curso realizado con duración igual o superior a 30 horas, en materias de: formación en Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS-NACIONES UNIDAS); economía circular; emprendimiento azul; sostenibilidad turística. El máximo es de 15 puntos o tres cursos.

1) Se deberá presentar la homologación de la formación recibida como auditor en las normas de calidad mencionadas. por el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE).

2) Se deberá presentar declaración responsable y justificante de la formación recibida, indicando quién lo organiza, la fecha y el número de horas.”

*El licitador, respecto a la **formación recogida en el apartado 1)** presenta dos personas que se proponen para la ejecución del servicio que se licita, una de ellas certificada por el Instituto de Calidad Turística Española en la norma UNE 18001: “Hoteles y apartamentos turísticos” y otra*

Código Seguro De Verificación	JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	02/05/2024 12:59:01
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	02/05/2024 12:27:49
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Página	8/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



certificada por el Instituto de Calidad Turística Española en las normas UNE 167000 y UNE 167012 “Servicios de Restauración” y UNE 32002 “Museos. Requisitos para la prestación del servicio de visitas”

LICITADOR	FORMACIÓN Apartado 1)	PUNTOS ASIGNADOS Cinco puntos por norma acreditada. Máximo 10 puntos
CALIDAD EN RED S.C y ÁLGIDA SOLER REGLI S.L ambas en compromiso UTE	Se acreditan tres normas de calidad	10 puntos

El licitador, respecto a la **formación recogida en el apartado 2)** presenta tres personas que se proponen para la ejecución del servicio que se licita, y mediante declaración responsable y acreditación de la formación en diferentes cursos todos ellos relacionados con los exigidos en el apartado formación 2), con más de 30 horas de duración. Se acreditan un total de 7 cursos.

LICITADOR	FORMACIÓN Apartado 2)	PUNTOS ASIGNADOS Cinco puntos por curso acreditado. Máximo 15 puntos
CALIDAD EN RED S.C y ÁLGIDA SOLER REGLI S.L ambas en compromiso UTE	Se acreditan siete cursos relacionados con la economía circular; emprendimiento azul; sostenibilidad turística.	15 puntos

d) CRITERIO: RECONOCIMIENTO CON PREMIOS EN CALIDAD (De 0 a 15 puntos)

“RECONOCIMIENTO CON PREMIOS EN CALIDAD

Valoración de premios otorgados al personal designado por el licitador por la Secretaría de Estado de Turismo en alguna de las modalidades de Premios SICTED que anualmente convoca.

El baremo será de 5 puntos por premio obtenido con un máximo de tres premios o 15 puntos.

Se deberá aportar una declaración responsable de la empresa donde conste el nombre del personal en cuestión, el año de prestación del servicio, el premio recibido y el destino o entidad premiada y documentación acreditativa de la obtención del premio.

Además deberá acompañar las comunicaciones de la Secretaría de Estado de Turismo informando del premio o premios que se le han concedido. “

Con respecto al criterio de Reconocimiento con Premios de Calidad presenta tres personas que se proponen para la ejecución del servicio que se licita y que están premiadas como agente SICTED los años 2022, 2023 y 2024 solamente acreditados mediante declaraciones responsables y alguna evidencia gráfica.

Código Seguro De Verificación	JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	02/05/2024 12:59:01
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	02/05/2024 12:27:49
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Página	9/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El anexo 1, en el apartado criterios de valoración, se exigía que “se deberá acompañar las comunicaciones de la Secretaría de Estado de Turismo informando del premio o premios que se le han concedido”

Por el motivo expuesto en el anterior párrafo no se procede con la asignación de puntos en el apartado de Reconocimiento con Premios de Calidad.

TERCERO: El total de asignación de puntos al licitador Calidad en Red S.C y Álgida Soler Regli S.L ambas en compromiso UTE queda recogida en el siguiente cuadro:

CALIDAD EN RED S.C y ÁLGIDA SOLER REGLI S.L ambas en compromiso UTE					
CRITERIO PRECIO	CRITERIO EXPERIENCIA	CRITERIO FORMACIÓN 1)	CRITERIO FORMACIÓN 2)	CRITERIO PREMIOS	TOTAL
49 puntos	11 puntos	10 puntos	15 puntos	0 puntos	85 puntos

CONCLUSIÓN: que tras la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente 117/23 el licitador **Calidad en Red S.C y Álgida Soler Regli S.L ambas en compromiso UTE** ha obtenido un total de **85,00 puntos** con una oferta de 91.109,00€ más la cantidad de 19.132,89€ correspondiente al el 21% de IVA, lo que hace un total de **110.241,89€** para el “**Servicio de consultoría para el desarrollo del Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos, SICTED Málaga**” para un periodo de ejecución correspondiente a **2 años.**”

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Primero: Rechazar la oferta presentada por la entidad CO2 AUDITORES 2020, S.L., con NIF B90148156, incurso en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, excluyéndola de la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que su oferta no puede ser cumplida.

V.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 117/23 - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, SICTED MÁLAGA.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Código Seguro De Verificación	JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	02/05/2024 12:59:01	
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	02/05/2024 12:27:49	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Página	10/21	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Primero: Clasificar, por orden decreciente, la única proposición admitida y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal:

1ª Proposición: CALIDAD EN RED, S.C. Y ÁLGIDA SOLER REGLI, S.L., en compromiso UTE, obtiene como valoración total 85 puntos.

Segundo: Adjudicar la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, SICTED MÁLAGA, expte. 117/23**, a la entidad **CALIDAD EN RED, S.C. con NIF: J93202810 Y ÁLGIDA SOLER REGLI, S.L. con NIF: B91502112, en compromiso UTE**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Criterio económico: 91.109,00 €, más la cantidad de 19.132,89 € correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de 110.241,89 €.

2.- Criterio de experiencia en SICTED: tres profesionales con experiencia para realizar las labores de asesoramiento, formación y evaluación SICTED.

3.- Criterio de formación: dos profesionales para realizar las labores de asesoramiento y evaluación con formación en auditorias de normas de calidad que aplican a los principales sectores turísticos que participan en el SICTED de Málaga así como en aspectos medioambientales para realizar las labores de formación y asesoramiento.

4.- Plazo de duración / ejecución: dos (2) años, a contar desde el día siguiente hábil a su formalización.

5.- Prórroga: dos (2) años.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 14.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento.

VI.- SUBSANACIÓN, EXPEDIENTE 144/23 - DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMAS Y VIDEOVIGILANCIA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE BAILÉN, DOS HERMANAS Y PEDREGALEJO, Y LA MEJORA DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS Y VIDEOVIGILANCIA QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LOS MERCADOS DE EL CARMEN, EL PALO, HUELIN Y LA PALMA.

Efectuada la apertura del sobre correspondiente a la documentación aportada en trámite de subsanación por el licitador D.SIMÓN JUAN LUQUE SUBIRÁ, NIF: 74905666W, los miembros de la Mesa comprueban que en el

Código Seguro De Verificación	JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	02/05/2024 12:59:01
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	02/05/2024 12:27:49
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aparatado 17 del Anexo 2.1 (modelo de declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos) el interesado, que inicialmente declaró no estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificada del Sector Público, declara en este trámite haber solicitado su inscripción y haber aportado la documentación preceptiva para ello en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, sin que hasta la fecha haya recibido requerimiento de subsanación al respecto. Por tanto, los miembros de la Mesa consideran que dicha documentación es suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos, habiendo subsanado correctamente, conforme a lo establecido en el artículo 140 LCSP, siendo, en consecuencia, calificado como admitido a la licitación.

VII.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTAS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 144/23 - DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMAS Y VIDEOVIGILANCIA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE BAILÉN, DOS HERMANAS Y PEDREGALEJO, Y LA MEJORA DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS Y VIDEOVIGILANCIA QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LOS MERCADOS DE EL CARMEN, EL PALO, HUELIN Y LA PALMA.

Tras la apertura y calificación administrativa del sobre A relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos en los términos indicados en el punto VI del orden del día de esta sesión, y efectuado el trámite de subsanación de defectos u omisiones de la documentación presentada conforme a lo establecido en el artículo 141 LCSP, se procede a la valoración de la proposiciones económicas y la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, de aquellas empresas que continúan en el procedimiento.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, se procede a identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad aplicando los parámetros indicados en el Anexo N^o. 1 que a tal efecto dispone:

“De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que los criterios de mejoras previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4^o del art. 149 LCSP.)”

Código Seguro De Verificación	JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	02/05/2024 12:59:01
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	02/05/2024 12:27:49
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por lo tanto, para la aplicación de este régimen, se atenderá a la oferta económica, y así:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Las ofertas de las 3 empresas admitidas son las que se indican a continuación:

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
1	JAVIER SALAS PÉREZ	74653273B	5.560,00 €
2	NETBLUE INGENIEROS, S.L.	B92262955	8.000,00 €
3	SIMÓN JUAN LUQUE SUBIRÁ	74905666W	8.170,00 €

Del conjunto de las ofertas relacionadas anteriormente se desprende lo siguiente:

Media aritmética de la totalidad de las ofertas	7.243,33 €
Media aritmética incrementada en 10 unidades porcentuales	7.967,66 €

Dado que se debe excluir para un nuevo cálculo de la baja anormal la oferta de cuantía más elevada que sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, se comprueba que la oferta presentada por SIMÓN JUAN LUQUE SUBIRÁ, deben ser excluida del cómputo de la media aritmética por superar esta cuantía, siendo necesario calcular una nueva media con las restantes ofertas, resultando lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	02/05/2024 12:59:01
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	02/05/2024 12:27:49
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nueva media aritmética	6.780,00 €
Nueva media aritmética disminuida en 10 unidades porcentuales	6.102,00 €

Asimismo, en cualquier caso se considerarán desproporcionadas las ofertas que supongan una baja superior a 25 unidades porcentuales:

Presupuesto base de licitación, sin IVA	8.478,56 €
Presupuesto base de licitación, sin IVA, disminuido en 25 unidades porcentuales	6.358,92 €

Tras las operaciones anteriores, se comprueba que, la oferta presentada por JAVIER SALAS PÉREZ se encuentra incurso en presunción de anormalidad, por ser baja superior a 25 unidades porcentuales.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Primero: Identificar como oferta que se encuentra incurso en presunción de anormalidad la presentada por el licitador JAVIER SALAS PÉREZ, con NIF: 74653273B.

Segundo: Requerir a la empresa cuya oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de la misma, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Tercero: Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la oferta a fin de determinar su viabilidad.

VIII.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 144/23 - DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMAS Y VIDEOVIGILANCIA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE BAILÉN, DOS HERMANAS Y PEDREGALEJO, Y LA MEJORA DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS Y VIDEOVIGILANCIA QUE SE ENCUESTRAN INSTALADOS EN LOS MERCADOS DE EL CARMEN, EL PALO, HUELIN Y LA PALMA.

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, no celebrar este punto, por estar pendiente de justificación la anormalidad de la oferta presentada por parte del licitador **JAVIER SALAS PÉREZ, con NIF: 74653273B**, por los motivos indicados en el punto VIII.

Código Seguro De Verificación	JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	02/05/2024 12:59:01
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	02/05/2024 12:27:49
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Página	14/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IX.- APROBACIÓN DE ACTA: 10042024-016 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 10 DE ABRIL DE 2024.

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 10 de abril de 2024, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

X.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTAS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 6/24 – SERVICIOS DE CONTROL DE ALARMA Y VIDEOVIGILANCIA DESDE CENTRAL CON SERVICIO ACUDA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ATARAZANAS, SALAMANCA, PORTADA ALTA Y GARCÍA GRANA.

Los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N.º 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

2.1.- Criterio económico (0 a 49 puntos):

Fórmula:

Se puntuará con la máxima puntuación aquellas ofertas económicas aceptadas más bajas (O_{mín}), no consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas.

Las restantes ofertas (O_i) se le asignará una puntuación (P_i) mediante una función lineal entre el punto anterior (O_{mín}; P_{máx} = 100 puntos) y la oferta igual al tipo de licitación (PBL) a la que se le otorgará 0 puntos. Según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(PBL - O_i)}{(PBL - O_{mín})} \cdot P_{máx}$$

Se rechazarán las ofertas que superen el tipo de licitación.

Código Seguro De Verificación	JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	02/05/2024 12:59:01	
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	02/05/2024 12:27:49	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Página	15/21	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Forma de acreditación:

Mediante cifras, conforme al Anexo 2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	PUNTOS
1	SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	16.558,40 €	49
2	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.	17.969,00 €	42,61

2.2.- Criterio: Plataforma web (0 a 32 puntos):

Fórmula:

Se valorará el compromiso de **puesta a disposición del Área de Comercio de una plataforma web**, accesible mediante identificación de usuario y protegida mediante contraseña, que permita acceder a la información de señales de video en tiempo real y las almacenadas en el videograbador, señales de alarma y procedimientos de verificación y su resultado, con discriminación por tipo de señal, detector, centro, fecha y hora, como mínimo, permitiendo la confección de informes en función de, al menos, los parámetros indicados.

Forma de acreditación:

Mediante la presentación de una declaración responsable.

Nº	EMPRESA	PLATAFORMA WEB	PUNTOS
1	SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	Declaración responsable de compromiso	32
2	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.	Declaración responsable de compromiso	32

2.3.- Criterio: Informe trimestral (0 a 10 puntos):

Fórmula:

Código Seguro De Verificación	JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	02/05/2024 12:59:01
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	02/05/2024 12:27:49
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Página	16/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Compromiso de enviar al Responsable del contrato un informe trimestral, desglosado por Mercado, de las incidencias ocurridas así como de los trabajos de mantenimiento realizados.

Forma de acreditación:

Mediante la presentación de una declaración responsable.

Nº	EMPRESA	INFORME TRIMESTRAL	PUNTOS
1	SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	Declaración responsable de compromiso	10
2	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.	Declaración responsable de compromiso	10

2.4.- Criterio: Auditoría de seguridad (0 a 9 puntos):

Fórmula:

Compromiso en la realización de una auditoría de seguridad de la totalidad de las instalaciones.

La auditoría deberá realizarse en el segundo año de duración del contrato inicial y durante cada una de las prórrogas anuales que en su caso se formalicen. Estas auditorías serán documentadas mediante informe a remitir por vía electrónica al Área de Comercio en los últimos tres meses del contrato inicial y de cada una de las prórrogas, en su caso.

Forma de acreditación:

Mediante la presentación de una declaración responsable.

Nº	EMPRESA	AUDITORÍA DE SEGURIDAD	PUNTOS
1	SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	Declaración responsable de compromiso	9
2	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.	Declaración responsable de compromiso	9

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Firmado	02/05/2024 12:59:01
Firmado Por	Firmado	02/05/2024 12:27:49
Miguel Márquez Castilla		
Dolores Velasco Ruiz		
Observaciones	Página	17/21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Analizadas la oferta presentada y admitida bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por las licitadoras, es la siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 2.1.	PUNTOS CRITERIO 2.2.	PUNTOS CRITERIO 2.3.	PUNTOS CRITERIO 2.4.	TOTAL
1	SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	49	32	10	9	100
2	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.	42,61	32	10	9	93,61

XI.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 6/24 – SERVICIOS DE CONTROL DE ALARMA Y VIDEOVIGILANCIA DESDE CENTRAL CON SERVICIO ACUDA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ATARAZANAS, SALAMANCA, PORTADA ALTA Y GARCÍA GRANA.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:

1ª Proposición: **SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.**, obtiene como valoración total **100,00** puntos.

2ª Proposición: **SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.**, obtiene como valoración total **93,61** puntos.

Segundo: Adjudicar el contrato de **SERVICIOS DE CONTROL DE ALARMA Y VIDEOVIGILANCIA DESDE CENTRAL CON SERVICIO ACUDA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ATARAZANAS, SALAMANCA, PORTADA ALTA Y GARCÍA GRANA** al licitador **SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.**, con NIF **B19597509**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Criterio económico: 16.558,40 €, más la cantidad de 3.477,26 € correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 20.035,66 €.

Código Seguro De Verificación	JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	02/05/2024 12:59:01
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	02/05/2024 12:27:49
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Página	18/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- Criterio de plataforma web: compromiso de puesta a disposición del Área de Comercio de una plataforma web.

3.- Criterio de informe trimestral: compromiso de enviar al responsable del contrato un informe trimestral, desglosado por mercado, de las incidencias ocurridas así como de los trabajos de mantenimiento realizados.

4.- Criterio de auditoría de seguridad: compromiso de realización de una auditoría de seguridad de la totalidad de las instalaciones.

5.- Plazo de duración / ejecución: dos (2) años, a contar desde el día hábil siguiente a la formalización en documento administrativo.

6.- Prórroga: tres (3) años, prorrogables anualmente.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

XII.- OTROS. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOBRE A. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES EXPEDIENTE 108/23. ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE “LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, COLEGIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES”. DIVIDIDO EN 11 LOTES. LOTE 1: DISTRITO CENTRO. LOTE 2: DISTRITO ESTE. LOTE 3: CIUDAD JARDÍN. LOTE 4: DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES. LOTE 5: DISTRITO PALMA-PALLILLA. LOTE 6: DISTRITO CRUZ DE HUMILLADERO. LOTE 7: DISTRITO CARRETERA DE CÁDIZ. LOTE 8: DISTRITO CHURRIANA. LOTE 9: DISTRITO CAMPANILLAS. LOTE 10: DISTRITO PUERTO DE LA TORRE. LOTE 11. DISTRITO TEATINOS-UNIVERSIDAD.

Se da traslado a los miembros de la mesa de la información recibida a través de un correo electrónico y, asimismo, mediante un escrito de alegaciones en la que se plantea, en ambos casos, la posible falta de concurrencia real de la clasificación empresarial declarada responsablemente por los licitadores concurrentes a esta licitación en el formulario europeo de contratación (DEUC) con respecto a la obligatoria e indispensable exigida en los pliegos que rigen esta licitación (grupo C, subgrupos 4,6, categoría 1; grupo G, subgrupos 5,6, categoría 1).

A la vista de lo anterior, se comprueba que efectivamente y conforme a lo dispuesto en el artículo 140.1 a) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) todos los licitadores han sido admitidos en base a la declaración expresa contenida en este documento si bien, consultada con su autorización la clasificación empresarial que de cada uno de ellos consta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas, se ha podido comprobar que existen algunos

Código Seguro De Verificación	JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	02/05/2024 12:59:01
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	02/05/2024 12:27:49
Observaciones		Página	19/21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



licitadores, los que seguidamente se relacionan, cuya clasificación no corresponde con la exigida.

Se advierte, por tanto, que no existe error en la actuación de la mesa de contratación toda vez que, en el momento de calificación de los licitadores, la acreditación de los requisitos de solvencia se llevó a cabo por medio de la declaración responsable, que es el documento que califica la mesa sin que resulte exigible para la admisión en la licitación la aportación de la documentación concreta para acreditar dicha solvencia; documentación que solo deberá aportar el licitador cuya oferta haya sido considerada como más ventajosa en el trámite previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Sin embargo, existiendo como existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, en los términos que anteceden, y resultando necesario para el buen desarrollo del procedimiento, el artículo 140.3 de la LCSP permite poder recabar anticipadamente la acreditación documental de lo declarado a través del DEUC antes de adjudicar el contrato. Esta misma previsión se contiene, asimismo, en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas a cuyo tenor *“En todo caso, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos señalados en la cláusula 25ª de este pliego, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de la selección de las empresas con las que se celebrará el acuerdo marco”*.

En consecuencia, los miembros de la mesa de contratación, acuerdan por unanimidad:

Primero: Requerir a las licitadoras A7GR SERVICIOS Y OBRAS S.L, BAURAL SOLUCIONES S.L, COMOLI, S.L.U, CONFORMAS REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA S.L, EARTH INGENIERIA S.L, FILMAR SERVICIOS DE CONSERVACIÓN INDUSTRIALES, FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA S.L, INTERPUNT BLUE GIG S.L, JARALIA INTEGRAL S.L, OBRATEC INGENIERA S.L, POLARIA PROYECTOS Y OBRAS S.A, PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, REFERMO Y OBRAS S.L Y VERCO HISPANIA S.L para que en un plazo máximo de cinco días naturales presenten la documentación acreditativa de disponer de la clasificación empresarial exigida en el grupo C, subgrupos 4,6, categoría 1; grupo G, subgrupos 5,6, categoría 1).

Segundo: Advertir a las entidades citadas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP, la falsedad al efectuar la referida declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad o solvencia, declarada por el órgano de contratación, constituye prohibición de contratar, no pudiendo, en su caso, contratar con las entidades que forman parte del sector público.

Código Seguro De Verificación	JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	02/05/2024 12:59:01
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	02/05/2024 12:27:49
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Málaga

Y no habiendo más asuntos que tratar, **el Sr. Presidente** dio por terminada la sesión siendo las **09:45 horas** del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	02/05/2024 12:59:01
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	02/05/2024 12:27:49
Observaciones		Página	21/21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JPws/zoZSfeR9w4SGBF7jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

